

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835)

SE SUSCRIBE.

EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y librería de D. AGUSTIN GORTONEDA, Mercado 53 y Mayor 20.

EN PROVINCIAS:

En las principales librerías.

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño.—Por un mes 12 rs.—Por tres id. 34.—Por seis id. 64.—Por un año 120.

Fuera.—Por un mes 16 rs.—Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un año 150.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta

Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban su A. R. la Serenísima señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y doña María Eulalia.»

ESTADO LETRA A

Presupuesto general de gastos correspondiente al año económico 1882-83.

(Continuacion.)

Capítulos...	Artículos...	DESIGNACION DE LOS GASTOS.	CRÉDITOS PRESUPUESTOS.	
			Por artículos.	Por capítulos.
			Pesetas.	Pesetas.
29	2.º	Idem que produzca el pago en París y Londres de haberes á individuos que correspondieron á las legiones extranjeras.	3 000	
	3.º	Idem eventuales en general.	54 000	
				507.000
				3.586.100

Ejercicios cerrados.

30	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo		263.402
----	--------	---	--	---------

RESÚMEN.

Gastos de la Administración central.	5.779.700
Idem de la Administración provincial.	10.920.774
Idem generales, comunes á la Administración central y provincial.	3.586.100

Ejercicios cerrados	263.402
	<u>20.349.676</u>

DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el artículo 9 del cap 10 en el 8.º del cap. 11 y en el 6.º del 28, en la cantidad necesaria si por cuenta de la hacienda fuese preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia que las que comprende este presupuesto. Segunda. Igualmente se considerará ampliado, hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, el crédito del capítulo 25 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

SECCION NOVENA.—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

MATERIAL DE FABRICACION, EXPLOTACION, TRASPORTES, EXPENDICION Y DEMÁS GASTOS DE LAS RENTAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO.

1.º	Unico.	Gastos de liquidacion del impuesto de derechos reales y transmision de bienes.		500.000
2.º	»	Para premios de cobranza, impresiones de guias y otros gastos afectos al impuesto de minas.		6.000
3.º	»	Gastos de escritorio y premios del Boletín oficial de Hacienda.		10.125
1.º		Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases.	150.000	
4.º	2.º	Compras de segundas materias.	736.516	
	3.º	Adquisición, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas.	54.815	
				921.351
1.º		Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.	70.000	
5.º		Premios de expendicion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.	937.000	
				1.007.000
1.º		Compra de tabacos en rama para todas las labores.	13.526.800	
2.º		Coste y flete de tabacos de Filipinas.	9.439.000	
3.º		Portes y fletes hasta las Fábricas y entre las mismas.	468.000	

4.º	Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores.	11.846.468	
6.º	5.º Portes y fletes desde las fábricas á los puntos de expendicion.	1.600.000	
	6.º Premios de expendicion.	7.398.978	
	7.º Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba.	1.800.000	
3.º	Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular.	2.000	
9.º	Gastos extraordinarios para ampliacion de Fábricas y compra de máquinas, útiles y artefactos.	1.000.000	46.784.246
7.º	1.º Gastos de fabricacion de cédulas personales y recuento de las cédulas.	70.000	
	2.º Premios de expendicion.	280.000	350.000
8.º	1.º Gastos de fabricacion de sales.	900.000	
	2.º Idem de repeso, inutilizacion y otros.	4.000	204.000
9.º	1.º Comisiones é indemnizaciones á los Administradores de Loterías.	1.296.000	
	2.º Gastos diversos de id.	186.750	1.482.750
10	Unico. Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro.	"	425.500
	1.º Gastos generales de la Casa de Moneda.	23.800	
11	2.º Idem para acuñacion de oro y plata.	1.000.000	
	3.º Para reacuñacion de moneda de plata desgastada.	1.000.000	2.023.800
	1.º Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos.	1.524.950	
12	2.º Idem de intervencion del arriero de las de Linares.	300	1.525.250

(Se continuará)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Recibida la relacion nominal autorizada de los propietarios á quienes efecta la expropiacion edicional de fincas rústicas por perjuicios causados y nuevos terrenos tomados en jurisdiccion de Baños de rio Tovia con motivo de las obras de la carretera de Sesma a venta de la Estrella, seccion de Anguiano á Nagera, se publica en este periódico oficial para que en el término de 15 dias puedan las Corporaciones ó personas interesadas, exponer las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupacion para que se intenta.

Logroño 2 de Junio de 1882.—El Gobernador, Tadeo Salvador.

Número de las fincas.	NOMBRES DE LOS		Naturaleza de la finca.	Modo de interesar la expropiacion.	Observaciones
	PROPIETARIOS.	COLONOS.			
1	D. Vicente Lacalle.	"	Cereales.	Parte.	
2	Pedro Ibáñez Bobadilla	"	"	"	
3	Manuel Olave.	"	"	"	
5	Toribio Garnica.	"	"	"	
5	Gonzalo Garcia Baquero	Eugenio Ortiz.	"	"	Para desagüe Tagea.
6	Joaquin Garnica Ojeda.	"	"	"	
7	José Hidalgo.	Felix Ortiz.	"	"	
8	Angel Fernandez.	"	"	"	
9	Vicente Lacalle.	"	"	"	
10	Francisco Salazar.	Francisco Somalo	"	"	
11	Jeronimo Jadraque.	Cirilo Somalo.	"	"	De mérito de la finca

Ayuntamientos.

PRADEJON.

El Ayuntamiento Constitucional de esta villa asociado á una Comision de mayores contribuyentes en sesion ordinaria del 28 del actual, acordó sacar á pública subasta la construccion de las obras de la carretera municipal desde la general de Arnedo á Estella á la de Logroño á Zaragoza por Pradejon, bajo las condiciones que se expresarán, además de las generales del proyecto aprobado por la Superioridad.

1.º La subasta tendrá lugar en las salas Capitulares del mismo, el dia 25 de Junio próximo venidero, admitiéndose los pliegos hasta las once de su mañana, terminándose esto á las doce en punto de ella.

2.º Que el tipo de subasta será el de 65,250 pesetas, no admitiéndose postura ó proposicion que exceda de dicha suma.

3.º El pliego de condiciones generales, planos, presupuestos y complemento del proyecto se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

4.º Las obras deberán dar principio al mes de adjudicado el remate.

5.º El plazo para dar por terminadas las obras, despues de comenzadas, será el de dos años.

6.º Por circunstancias imprevistas justificadas el Ayuntamiento podrá prorrogar espresados plazos, previo informe del Ingeniero encargado de la inspeccion de las obras.

7.º La subasta tendrá lugar por medio de pliegos cerrados, con las formalidades prevenidas en las disposiciones vigentes en la materia y el papel consignado en el art. 21 de la ley del Sello y Timbre del Estado.

8.º Para tomar parte en la subasta, se necesita acompañar la cédula personal y la correspondiente carta de pago de haber entregado en calidad de depósito en la Depositaria municipal el 1 por 100 de la cantidad señalada como tipo para la subasta.

9.º Este depósito se devolverá terminada la subasta, á los licitadores que no resulten como mejor postor; pero el que lo sea, ampliará hasta el 5 por 100, espresado depósito, antes de otorgar la escritura.

10.º La subasta se adjudicará en el acto, y sin levantar la sesion, al que resulte mejor postor.

11.º Si de ella resultaren dos ó mas proposiciones iguales se abrirá en el acto y solo entre sus autores nueva licitacion oral por tiempo de una hora, en la cual no se admitirá puja menor de 50 pesetas.

12.º El pago se hará: tres dozavas partes al hallarse terminadas las obras de esplanacion y de fábrica; tres dozavas partes despues de practicada la recepcion provisional, tres dozavas partes terminado que sea el plazo de garantía; y las últimas tres dozavas al año de haber realizado el último pago ó antes si al Ayuntamiento conviniere. Teniendo en cuenta, para garantía del contratista que la Excm. Diputacion provincial tiene concedida la subvencion del 50 por 100 del total importe de las obras y cuyos pagos se han de verificar en la forma acordada en sesion de 5 de Abril próximo pasado, cuyo documento podrá examinarse por quien tenga interés en la subasta.

13.º De los pagos que se hagan se detendrá el 20 por 100 hasta la entrega definitiva de la obra.

14.º En la escritura se insertarán, el pliego de condiciones, la relacion de la subasta, su resultado, la orden de adjudicacion del remate y la carta de pago de la fianza.

15.º El contratista no podrá pedir aumento de precios, ni rescision, renunciando todo fuero que tenga á su favor, conceptuando la subasta como de suerte y ventura.

16.º Tampoco podrá cederla, sin previa anuencia del Ayuntamiento y esto, con los requisitos que se establezcan.

17.º El contratista se obliga á pagar los derechos que ocasione el espediente del remate, los de la escritura que se otorgue, papel, testimonios necesarios y el coste de los anuncios en los periódicos oficiales ó que no lo sean.

18.º Los gastos que se causaren por la falta de cumplimiento del remate, serán de cuenta del rematante, quedando este al pago de la contribucion de subsidio, que pudieran exigirse conforme á las tarifas vigentes.

19.º La responsabilidad en que incurra el rematante por faltar á lo estipulado, se la exigirá el Ayuntamiento por la via administrativa.

20.º Si por negligencia del rematante no se terminasen las obras en el plazo fijado por cada mes que las retarde se le descontará el 1 por 100 del importe total de ellas.

21.º Si por falta del rematante no se otorgase la escritura, ni empezase las obras en los plazos señalados, se dará por rescindido el contrato, con las consecuencias resultantes al mismo rematante.

Pradejon 29 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Blas Ezquerro.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Julian Hermosilla.

Modelo de proposicion.

D. N. N...., vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratacion de las obras de la carretera municipal desde la general de Arnedo á Estella á la de Logroño á Zaragoza por Pradejon se compromete á tomar á su cargo dicha contrata bajo las condiciones espresadas en dichos pliegos, que acepto por la cantidad de.... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

PRÉJANO.

Debiendo procederse á la rectificacion y formacion del apéndice de amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa que ha de servir de base para la derrama de la contribucion del año económico de 1882 á 85, se hace preciso, que los contribuyentes en el comprendidos, asi vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL las relaciones de altas y bajas que hubiesen sufrido, documentadas en debida forma.

Préjano 29 de Mayo de 1882.—El Alcalde, Celedonio Ibañez.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Mayo por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

(Continuacion.)

Número del pagaré.	NOMBRES.	Residencia.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adeudan.	VENCIMIENTO.			IMPORTE.		OBSERVACIONES.
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas	Céts.	
5493	Juan Cañas.	Hervias.	Clero.	Heredad.	16	14	Junio.	1892	5	25	
5486	Blas Abeytua.	Logroño.							10	37	
5487	Idem.	"							17	63	
5488	Luis Villaverde.	Hervias.				15			1	28	
5489	Florentino Malo.	Morales.				27			6	25	
5490	Cipriano Mendi.	Sto. Domingo.							3	65	
5491	Florentino Malo.	Bañares.							6	25	
5492	Cipriano Mendi.	Sto. Domingo.							20	37	
5493	Marcelino Mendi.	"							3	75	
5494	Idem.	"							17	25	
5495	Cipriano Mendi.	"							10	12	
5496	Juan Cañas.	Hervias.							13	87	
5497	Idem.	"							25	12	
5498	Idem.	"							62	63	
5499	Idem.	"							10	37	
5500	Angela Garcia.	Grañon.							1	62	
5501	Idem.	"							10	13	
5502	Idem.	"							10	37	
5503	Eduardo Murillo.	"							29	"	
5504	Idem.	"							18	75	
5505	Idem.	"							2	13	
5506	Idem.	"							16	50	
5507	Idem.	"							12	50	
5508	Idem.	"							34	75	
5509	Ponciano Alonso.	Bañares.				18			63	62	
5510	Florentino Malo.	Sto Domingo.							50	12	
5511	Vicente Armas.	Grañon.							11	88	
5512	Julian Chenchetru.	"							21	75	
5513	Idem.	"							23	57	
5514	Celestino Valle.	"				28			28	75	
5515	Idem.	"							17	50	
5516	Idem.	"							30	25	
5517	Idem.	"							20	25	
5518	Idem.	"							20	88	
5519	Venancio de Vicente.	Pipaona.							2	"	
5520	Valentin Escalona.	"							20	25	
5521	Idem.	"							2	25	
5522	Idem.	"							2	12	
5523	Luis Azofra.	Sto. Domingo.							15	12	
5524	Benito Amelibia.	"							5	13	
5525	Aniceto Bolinaga.	"							26	62	
5526	Aniceto Bolinaga.	"							9	58	
5527	Atanasio Alonso.	Villar de Torre.							6	"	
5528	Idem.	"							11	58	
5529	Idem.	"							1	25	
5530	Prudencio Cereceda.	Hervias.							20	12	
5531	Melquiades Alomo.	Grañon.							4	50	
5532	Idem.	"							50	50	
5533	Idem.	"							60	12	
5534	Idem.	"							8	25	
5535	Idem.	"							20	"	
5536	Domingo Soto	"							46	13	
5537	Juan Lopez	"							1	50	
5538	Matias Fernandez.	Villamediana.							1	75	
5539	Torras Lázaro.	"							1	25	
5540	Julian Larrea.	Hervias.							3	12	
5541	Idem.	"							4	38	
5542	Idem.	"							3	"	
5543	Idem.	"							2	78	
5544	Idem.	"							6	62	
5545	Felipe Ortuza.	Villar de Torre.				21			63	88	
5546	Juan Cañas.	Hervias.							8	50	
5547	Cipriano Mendi.	Sto. Domingo.							29	75	
5548	Julian Chichetru.	Grañon.							17	50	
5549	Idem.	"							11	62	
5550	Santiago Alonso.	"							29	63	
5551	Idem.	"							3	88	
5552	Emeterio Villar	"							4	17	
5553	Idem.	"							16	"	
5554	Idem.	"							14	12	
5555	Gregorio Ybergallatu.	"							63	75	
5556	Leoncio Vicente.	"							38	88	
5557	Idem.	"							25	58	
5558	Idem.	"							16	25	
5559	Eusebio Ybergallatu.	"							16	25	
5560	Idem.	"							16	25	

(Se continuará.)

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS.

Dadas las nuevas condiciones en que por la ley se han de colocar tan dignos funcionarios y necesitando de un órgano en la prensa que atienda á la defensa de la clase, les ofrecemos incondicionalmente el periódico *Los Cargos Públicos*, dedicado á todos los funcionarios del Estado, Diputaciones y Municipios y en sus columnas aparecerán las hojas de servicio y trabajos especiales que hayan ejecutado y que se nos remitan así como los antecedentes de todos, pues es de gran conveniencia la publicidad en su favor.

La suscripción al periódico que les dedicamos no puede ser más económica, 2 pesetas 50 céntimos 3 meses, por adelantado en las oficinas, Alcalá, 49, triplicado, 5.º Madrid.

OFICINAS DEL PERIÓDICO.

Esta empresa tiene abiertas oficinas especiales para los Ayuntamientos y particulares de España y Ultramar, á las que pueden encomenarse cuantos trabajos se deseen, cuantos encargos necesiten, cuantas gestiones haya que practicar, en Madrid ó provincias mediante la suscripción anual que se detalla pagadera por semestres adelantados.

Pueblos hasta 4.000 habitantes. . . 160 rs. año.

de 4.001 á 10.000 200 —

de 10.000 en adelante. 300 —

La correspondencia al Director, Alcalá, 49 triplicado, 5.º izquierda Madrid.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Día 1 de Junio de 1882.

HORA.	Barómetro en milímetros.	PSICRÓMETRO.			Viento.	TERMÓMETROS en grados cenígrados.			Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.			Mínima á la sombra.	Termómetro seco.					
Mañana.	755,527	92	4,9		S. O. Calma.	Mínima á la sombra. 4,0	Termómetro seco. 8,4					Despejado.
Tardecia.	735,639	54	4,82		E. Viento.	Mínima por irradiacion. . . 8,2	Máxima al Sol. 4,92	8,2		6		Despejado.
						Máxima á la sombra. 7,9	Termómetro seco 8,9					

AGUSTIN ORTONEDA

Mercado 53 y Mayor 30.

LOGROÑO.

Imprenta, librería y almacén de papeles pintados para decorar habitaciones

Flores artificiales.
papel en resmas blanco y de colores, en rollos para cortar y dibujar, plumas de todas clases; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio.—Gran colección de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defuncion á las dos horas de recibido el aviso.

Mercado 53 y Mayor 30.

AVISO A LOS MOLINEROS.

Jacinto Beltran, residente en el Barrio de Logroño *El Cortijo*, se traslada por enfermedad á Santa Coloma.

Esperimentados sus finos temples como los mejores que procedan del extranjero para las piedras francesas, de triviño y herramienta cortante durante ocho años, espero prestarlos igualmente en la nueva residencia, quedando encargado de recojer y entregar la herramienta en Logroño Juan Cruz Ortiz, calle de San Juan, núm. 23, quien tambien se encargará de los pedidos de herramienta nueva que se me hagan.